



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema (N. S.), Abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Ref. Sucesión intestada

Rad. No. 54 099 40 89 001- 2022-00035-00

Se encuentra al Despacho la demanda de sucesión intestada de menor cuantía, instaurada mediante apoderado judicial por MARIA TERESA SANDOVAL MELO, JOSE ESTANISLAO SANDOVAL MELO, VICTOR HUGO SANDOVAL MELO Y GLORIA ESPERANZA SANDOVAL MELO, siendo causante MARIA DE JESUS MELO DE SANDOVAL (q.e.p.d.), para decidir lo que en derecho corresponda.

Bien puede advertirse que la parte actora, dentro del término de ley, guardó silencio no dando cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho mediante proveído del cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022) (fls. 53-55, C-1 exp. Digital), esto es, no subsanó la demanda. En consecuencia, se procederá a su rechazo haciéndose entrega de sus anexos sin necesidad de desglose.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bochalema N.S.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda de sucesión intestada de menor cuantía, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: HAGASE entrega de los anexos de la demanda a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO. DEJAR constancia de su salida en los libros radicadores y archivar la actuación una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FERNANDO GOMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **22 de abril de 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 032.

El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Firmado Por:

**Carlos Fernando Gomez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0325fb7e6f61dd106b5808e9d1c43e3c5ec33070ce4022574915a3bd238ce76**

Documento generado en 21/04/2022 12:11:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**